

3. Documentación justificativa de los méritos que no estén incluidos en el baremo de méritos general, aplicados por el Ministerio de Administraciones Públicas a los miembros de la Subescala y categoría requeridos, o que no haya tenido publicidad a través de los correspondientes Boletines Oficiales.

d. Plazo de presentación de la documentación: La documentación prevista en la base anterior habrá de presentarse en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

e. Requisitos y méritos: Los requisitos así como los méritos alegados deberán reunirse en la fecha de publicación de la convocatoria.

f. Se podrá recabar de quienes participen en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los méritos. Asimismo, los concursantes podrán ser citados a una comparecencia a los efectos de explicitar aspectos determinados de su trayectoria profesional.

g. Resolución: La Excm. Sra. Alcaldesa, a la vista de las solicitudes y documentación presentadas, resolverá la convocatoria, en el plazo de un mes, trasladando la Resolución adoptada al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General para la Administración Local, para la anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado, contado a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a favor de quien considere más idóneo para el cargo, en función de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del

Real Decreto 1732/1994, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

h. En lo no previsto en estas bases serán de aplicación, en lo que proceda, las disposiciones reguladoras de la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

i. Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Alcaldesa de Jerez de la Frontera, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de agosto de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de agosto de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se rectifica la de 13 de agosto de 2003, relativa al cambio de calificación jurídica de bienes comunales del Ayuntamiento de El Almendro.

Expediente Bienes 052-2003

Examinado el expediente de referencia instruido al efecto y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro se solicitó la desafectación de los bienes comunales cuya descripción se señala a continuación para su calificación como bienes patrimoniales, para lo cual se remitió copia del expediente oportuno. A la vista de esta documentación y estimándola conforme, con fecha 13 de agosto de 2003 esta Delegación del Gobierno autorizó la desafectación de tales inmuebles:

Parcela 1, con una superficie de 248.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Los Visos» y «Majal de la Nica», que ocupa parte de las parcelas 2 y

3 del polígono 25 y parte de las parcelas 2 y 3 del polígono 28, según las siguientes coordenadas UTM:

| UTM X | UTM Y |
|---------|-----------|
| 651.320 | 4.155.020 |
| 652.450 | 4.155.580 |
| 652.450 | 4.155.380 |
| 651.320 | 4.155.820 |

Parcela 2, con una superficie de 196.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Cabezo de la Rodadera», comprendida dentro de la parcela 2 del polígono 25, siendo sus coordenadas UTM las siguientes:

| UTM X | UTM Y |
|---------|-----------|
| 651.660 | 4.154.590 |
| 652.620 | 4.154.820 |
| 652.620 | 4.154.620 |
| 651.660 | 4.154.390 |

Parcela 3, con una superficie de 96.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «La Peñita», comprendida dentro de la parcela 3 del polígono 25 con las siguientes coordenadas UTM:

| UTM X | UTM Y |
|---------|-----------|
| 652.840 | 4.155.050 |
| 653.250 | 4.154.850 |
| 653.250 | 4.154.650 |
| 652.840 | 4.154.850 |

Parcela 4, con una superficie de 268.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Sierra Estrella», dentro de la parcela 25 del polígono 24, siendo sus coordenadas UTM:

| UTM X | UTM Y |
|---------|-----------|
| 651.530 | 4.153.520 |
| 652.830 | 4.153.840 |
| 652.830 | 4.153.640 |
| 651.530 | 4.153.320 |

Segundo: La Resolución de referencia fue notificada al Ayuntamiento el 18 de agosto de 2003 y fue objeto de publicación en el BOJA número 166 de 29 de agosto de 2003.

Tercero: Sin embargo, con posterioridad a esta fecha, se ha detectado un error en la identificación de las parcelas afectadas, ya que varias de ellas han resultado ser de propiedad privada, por cuyo motivo se interesó desde esta Delegación del Gobierno al Excmo. Ayuntamiento de El Almendro la corrección del expediente. De esta forma, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo de 2004 acordó la rectificación del acuerdo municipal que aprobó la relación incorrecta de parcelas (de 28 de abril de 2003), habiéndose abierto un nuevo plazo de información pública, sin que conste se hayan presentado reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dados los antecedentes mencionados, nos hallaríamos en el supuesto de la comisión por parte del Ayuntamiento de El Almendro de un error material en el objeto de la desafectación de los bienes municipales de referencia. En este sentido, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a las Entidades Locales rectificar en cualquier momento los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Esta facultad de rectificación entendemos exige no obstante en el presente caso tramitar en sede municipal un nuevo expediente de desafectación y dictar una nueva Resolución de autorización conteniendo la relación correcta de las parcelas a desafectar. Esta nueva Resolución exige también hacerla pública en los mismos términos en que lo fue la Resolución precedente, con el fin de revestir al procedimiento de las debidas garantías de publicidad y transparencia, así como para general conocimiento de terceros que pudieran verse afectados.

Segundo. En el expediente de rectificación instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, artículo 6 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

Tercero. El Decreto 425/2000 de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de aprobación de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación citada,

HE RESUELTO

Primero: Rectificar la Resolución de 13 de agosto de 2003 de esta Delegación del Gobierno por la que se aprobó la desafectación como bien comunal de los terrenos del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro identificados en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, y que fue publicada en el BOJA número 166 de 29 de agosto de 2003.

Segundo. La relación correcta de terrenos a desafectar como bienes comunales y su transformación en bienes patrimoniales es la siguiente:

Zona núm. 1, parcela con una superficie de 194.500 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Los Visos» y «Majal de la Nica», que ocupa parte de la parcela 2 del polígono 25 y parte de la parcela 4 del polígono 28, siendo sus coordenadas UTM:

| UTM X | UTM Y |
|---------|-----------|
| 651.320 | 4.155.020 |
| 652.450 | 4.155.580 |
| 652.451 | 4.155.380 |
| 651.320 | 4.155.820 |

Zona núm. 2, parcela con una superficie de 196.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Cabezo de la Rodadera», comprendida dentro de la parcela 2 del polígono 25, siendo sus coordenadas UTM:

| UTM X | UTM Y |
|---------|-----------|
| 651.530 | 4.153.520 |
| 652.830 | 4.153.840 |
| 652.830 | 4.153.640 |
| 651.530 | 4.153.320 |

Zona núm. 4, parcela con una superficie de 268.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Sierra de la Estrella», dentro de la parcela 25 del polígono 24, siendo sus coordenadas UTM:

| UTM X | UTM Y |
|---------|-----------|
| 651.660 | 4.154.590 |
| 652.621 | 4.154.820 |
| 652.621 | 4.154.620 |
| 651.660 | 4.154.390 |

Tercero. Notificar dicha aprobación al Excmo. Ayuntamiento de El Almendro y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Huelva, 17 de agosto de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de agosto de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría en el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada), y se clasifica en Secretaría de Clase Tercera.

Vista la solicitud formulada por el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada), relativa a la creación de una plaza de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, en base al Acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio el día 30 de junio de 2004.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora